

Certificado de no retención del ITI y COTI. Solicitud.



¿Una vez que se presenta por internet la solicitud, el trámite se debe concluir en la agencia o se puede hacer una presentación digital de la documentación?

En el caso de solicitud de certificado de no retención del ITI por el régimen general, dentro de los 8 días corridos de efectuada la solicitud, el contribuyente debe culminar el trámite a través del servicio Presentaciones Digitales de AFIP, seleccionando el trámite denominado "SOLICITUD CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN TRANSFERENCIA DE INMUEBLES".

Se debe indicar Número de solicitud asignado por el sistema. Debiendo adjuntar:

- 1) Documentación respaldatoria de la personería invocada por el presentante (DNI), el cual deberá estar facultado para representar al solicitante ante AFIP, de corresponder.
- 2) Documentación respaldatoria de la propiedad del inmueble a transferir:
 - ▶ Escritura o boleto que otorgue posesión del inmueble a transferir.
 - ▶ Último impuesto inmobiliario. 3) Cuando la titularidad del inmueble pertenece a una sociedad conyugal, adjuntar copia del acta de matrimonio o documento que acredite la relación conyugal.

El COTI no requiere confirmación.